



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**PROTOCOLO ADICIONAL N° AL CONVENIO MARCO N° 106/09  
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE  
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE  
APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JOVENES CON MAS Y  
MEJOR TRABAJO**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, Piso 15°, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con domicilio en Avenida Haya de la Torre S/N Pabellon Argentina, 1° piso Ciudad Universitaria, de la localidad de CORDOBA, Provincia de CORDOBA, en adelante la "CONTRAPARTE", representada en este acto por el Señor Rector; Francisco TAMARIT, en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1 2015 1603306/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante la Resolución N° 497 del 13 de mayo de 2008 y modificatorias, puso en marcha el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, el cual



*Ministerio de Trabajo  
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".



fue reglamentado mediante la Resolución SECRETARIA DE EMPLEO N° 764 del 5 de mayo de 2011 y sus modificatorias.

Que el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO tiene por objeto generar y brindarle oportunidades de inclusión social y laboral a las/los jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de edad desocupados adheridos al mismo, a través de acciones integradas que les permitan orientarse acerca de sus intereses ocupacionales y formativos, identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad primaria y/o secundaria, formarse profesionalmente para ejercer un oficio u ocupación, realizar experiencias de formación y/o de entrenamiento para el trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que las PARTES suscribieron el CONVENIO SECRETARIA DE EMPLEO/MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 106/09 para la realización de acciones de apoyo a la implementación del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO.

Que por el Decreto N° 84, del 23 de enero de 2014, se creó el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) destinado a generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 84/14 se creó, en el marco del Programa antes citado, la prestación PROGRESAR destinada a los jóvenes



*Ministerio de Trabajo  
Emprego y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años de edad inclusive residentes en la República Argentina, que tanto ellos como su grupo familiar se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal o formal y tengan ingresos no superiores al Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Que la prestación PROGRESAR consiste en una suma de dinero, no contributiva y mensual de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) que se abona a los jóvenes entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años de edad inclusive, que inicien o completen su formación.

Que asimismo, por el artículo 16 del citado Decreto N° 84/14 se establece que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y LA SEGURIDAD SOCIAL desarrollará en el marco de sus competencias, acciones para el acompañamiento de los titulares de la prestación PROGRESAR a través del PROGRAMA JÓVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO como así también mediante otras actividades o programas que tengan por objeto la capacitación e inserción laboral de los jóvenes incluidos en el presente Programa y administrará la acreditación de centros de formación habilitados para la certificación de cursos formativos.

Que la "CONTRAPARTE" ha presentado a la "SECRETARIA" una propuesta para la realización de Cursos de Introducción al Trabajo, de acuerdo a los parámetros y contenidos formativos definidos por la "SECRETARÍA", detallando los recursos físicos, humanos y monetarios que aportaría y un presupuesto de los gastos adicionales para los cuales está requiriendo financiamiento a la "SECRETARIA".



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".



Que la "SECRETARIA", a través de la Coordinación del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, evaluó la propuesta presentada por la "CONTRAPARTE" resultando viable en términos técnicos, económicos y financieros.

POR ELLO,

Las PARTES acuerdan en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 106/09, para el desarrollo de acciones de apoyo a la implementación del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, en adelante el "PROGRAMA", conforme lo previsto en la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08 y la Resolución SECRETARIA DE EMPLEO N° 764/11 y sus modificatorias y complementarias, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La PARTES se comprometen a garantizar el cumplimiento y realización de los Cursos de Introducción al Trabajo para CUATROCIENTOS VEINTE (420) jóvenes adheridos al "PROGRAMA" o titulares de la prestación PROGRESAR, de conformidad con la Matriz de Objetivos y Resultados contenida en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional, que cumplan las siguientes características:

1. El Curso de Introducción al Trabajo tendrá una duración de CIENTO TREINTA (130) horas reloj, distribuidas en DIECISÉIS (16) semanas calendario;



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2. El Curso de Introducción al Trabajo estará integrado por TRES (3) talleres diferenciados en su temática y duración. Dichos talleres son: i) Construcción del proyecto formativo y ocupacional; ii) Derechos Sociales y Laborales y Salud Ocupacional y iii) Alfabetización Digital;
3. Cada taller será dictado por capacitadores especializados contratados por la CONTRAPARTE;
4. El taller de Construcción del Proyecto Formativo y Ocupacional tendrá una duración de SETENTA Y SEIS (76) horas reloj y se ofrecerá en turnos matutinos, vespertinos y/o nocturnos. El dictado de este taller deberá dictarse con una frecuencia de DOS (2) o TRES (3) veces por semana y deberá distribuirse a lo largo de las DIECISÉIS (16) semanas. A este taller podrá sumarse progresivamente el de Alfabetización Digital y el de Derechos Sociales y Laborales y Salud Ocupacional sin exceder las DIECISÉIS (16) semanas previstas, ni las CUATRO (4) horas diarias;
5. El taller de Derechos Sociales y Laborales y Salud Ocupacional tendrá una duración de TREINTA (30) horas reloj. Para su dictado, los capacitadoras/es a cargo contarán con materiales didácticos de apoyo desarrollados por la SECRETARIA, y
6. El taller de Alfabetización Digital tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) horas reloj. Para el dictado de este taller, los capacitadores a cargo de la CONTRAPARTE contarán con materiales didácticos desarrollados por la SECRETARIA.

**SEGUNDA:** Para cumplir y alcanzar con las metas previstas en la cláusula



*Ministerio de Trabajo  
Empleo y Seguridad Social*

PRIMERA, la "CONTRAPARTE" se compromete a:

1. Convocar, seleccionar y contratar a los capacitadores, auxiliares y tutores, de acuerdo a los términos de referencia que conforman el ANEXO III del presente Protocolo Adicional. Los capacitadores, auxiliares y tutores contratados deberán asistir de manera obligatoria a la capacitación específica, detallada en el inciso 3. de la cláusula TERCERA del presente Protocolo;
2. Informar a la "SECRETARIA" el currículum vitae y copia que acredite el mayor nivel educativo alcanzado de los coordinadores, tutores, capacitadores y auxiliares seleccionados, y reservándose ésta el derecho de rechazar cualquiera de los perfiles propuestos o solicitar en cualquier momento cambios o reemplazos de aquellos que a su criterio no respondan con los requisitos necesarios para el cumplimiento del objetivo;
3. Contratar y liquidar los honorarios de los capacitadores y los auxiliares;
4. Ejecutar CATORCE (14) Cursos de Introducción al Trabajo distribuidos en comisiones de hasta TREINTA (30) jóvenes de acuerdo al ANEXO I que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional;
5. Coordinar el dictado de los cursos, los espacios físicos disponibles y la presencia de los jóvenes participantes con las Oficinas de Empleo de cada Municipio;
6. Utilizar para el desarrollo del curso los materiales curriculares y los aplicativos provistos por la "SECRETARIA";
7. Informar a las Oficinas de Empleo y/o Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral las asistencias mensuales de los jóvenes a cada curso;



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

8. Informar a las Oficinas de Empleo y/o Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral los jóvenes que registren SEIS (6) inasistencias consecutivas a un curso de Introducción al Trabajo;
9. Resguardar una copia de las planillas de asistencia y de los informe grilla de los jóvenes entregados a la Oficina de Empleo y/o Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, y la Planilla de Derivación de los Jóvenes de acuerdo al ANEXO IV que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional, quedando a disposición de la "SECRETARIA" y de la Coordinación del "PROGRAMA", como así también de cualquier otro Organismo de Control intervinientes;
10. Asumir la coordinación operativa, supervisión de las actividades y administración sin perjuicio de las facultades que le son propias a la "SECRETARIA";
11. Asegurar el servicio de refrigerio comprometido en la Propuesta presentada para la Ejecución de Cursos;
12. Proveer a los jóvenes inscriptos de los útiles necesarios para que puedan asistir al dictado del curso; y,
13. Facilitar a la "SECRETARIA" la información que ésta le requiera para el monitoreo y el seguimiento de las acciones contenidas en el ANEXO I del presente Protocolo, como así también la información necesaria para el proceso de evaluación de la ejecución de acciones.
14. Tramitar ante la "SECRETARÍA" el alta de usuario para llevar adelante la inscripción informática de los jóvenes al taller, como así también actualizar su



*Ministerio de Trabajo  
Empleo y Seguridad Social*

presentismo.

**TERCERA:** Para cumplir y alcanzar con las acciones previstas en la cláusula PRIMERA, la SECRETARIA se compromete a:

1. Aportar los medios y recursos necesarios para la inmediata ejecución de las acciones comprometidas en el presente Protocolo, conforme al detalle obrante en el ANEXO I;
2. Realizar el seguimiento y monitoreo acerca de la calidad de las acciones previstas en el ANEXO I del presente Protocolo Adicional;
3. Brindar a los capacitadores y, en su caso, auxiliares, seleccionados una capacitación específica en: i) construcción del Proyecto Formativo y Ocupacional; ii) Derechos Sociales y Laborales y Salud Ocupacional. Los capacitadores deberán asistir de manera obligatoria, siendo considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto su contratación para realizar las acciones acordadas en el marco del presente Protocolo. En caso de que los capacitadores no asistieran a la capacitación mencionada, la "CONTRAPARTE" deberá establecer el reemplazo inmediato de dichas personas. Los capacitadores recibirán material de apoyo que les servirá de guía para el cumplimiento de las tareas asignadas;
4. Financiar los recursos requeridos para la realización de los cursos previstos, los honorarios de los capacitadores y auxiliares, coordinador técnico y coordinador administrativo de acuerdo a la matriz de resultado y compromisos a alcanzar que se detalla en el ANEXO I.

**CUARTA:** La "SECRETARIA" se compromete a transferir a la



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



"CONTRAPARTE" la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCO.(\$ 620.805.-) para la ejecución de las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la transferencia y a los créditos vigentes y en orden al cumplimiento de los resultados y obligaciones establecidas en el presente. En virtud de ello, la "CONTRAPARTE" queda expresamente obligada a aplicar la totalidad de los fondos aportados por la "SECRETARIA" a los destinos, rubros y conceptos aprobados en la propuesta de capacitación presentada a la "SECRETARIA" y a las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional. Asimismo, la "CONTRAPARTE" se obliga a integrar a su exclusivo cargo, toda otra suma no comprometida por la "SECRETARIA" y que sea necesaria para la ejecución total de las acciones, metas y resultados contenidos en este Protocolo Adicional.

**QUINTA:** La suma que se compromete a abonar la "SECRETARIA" en concepto de financiamiento, establecida en la cláusula CUARTA, será transferida a la "CONTRAPARTE" en DOS (2) pagos en el modo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

a) Todos los pagos que deba realizar la "SECRETARIA" estarán supeditados al resultado de las evaluaciones técnicas que la Coordinación del "PROGRAMA" efectúe sobre las metas de ejecución comprometidas, y al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "CONTRAPARTE", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Protocolo Adicional. A tal efecto, la efectivización de las transferencias estará condicionada a los



*Ministerio de Trabajo  
Empleo y Seguridad Social*

resultados volcados en un informe técnico realizado por la "SECRETARIA", en el marco de lo establecido en el presente Protocolo Adicional, sobre el estado de cumplimiento de las acciones comprometidas;

- b) Todos los pagos que la "SECRETARIA" deba realizar a la "CONTRAPARTE" serán efectuados mediante depósito bancario en la Cuenta Bancaria de uso exclusivo N° 5640071041, del Banco de la Nación Argentina, informada por la "CONTRAPARTE", CBU: 01105643200564200710418. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago.
- c) Los gastos bancarios de mantenimiento que esta cuenta demande y el gravamen creado por la Ley N° 25.413 correrán a cargo de la "CONTRAPARTE";
- d) La "CONTRAPARTE" deberá designar un área, dentro de su estructura orgánica-funcional, responsable de la administración, ejecución y rendición de los fondos transferidos por la "SECRETARIA", cuya conformación y personas que la integran fue informada mediante la presentación de la guía de propuesta de trabajo y que obra en el expediente del proemio;
- e) La "SECRETARIA" suspenderá la transferencia de fondos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la "CONTRAPARTE" por el presente Protocolo;
- f) Toda la información presentada por la "CONTRAPARTE" respecto de la ejecución parcial de las acciones comprometidas por el presente Protocolo revestirá el carácter de declaración jurada, y estará disponible para su verificación por la "SECRETARIA", en el momento que ésta lo considere



*Ministerio de Trabajo  
Empleo y Seguridad Social*

oportuno. La "CONTRAPARTE" será responsable frente a la "SECRETARIA", por la veracidad de la información suministrada. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese corresponder, cuando la "SECRETARIA" verificare cualquier alteración en los datos o en la información consignada por la "CONTRAPARTE" sin la debida justificación, motivará la aplicación de las sanciones previstas por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.147/2010;

g) A los fines de la rendición de cuentas de los fondos transferidos por la "SECRETARIA", la "CONTRAPARTE" se obliga a conservar en su poder la totalidad de los comprobantes originales que justifiquen el destino de los fondos erogados para la ejecución del presente Protocolo por un plazo de hasta CINCO (5) años. Dichos comprobantes estarán a disposición de la "SECRETARIA" y de los organismos de control intervinientes. Los fondos transferidos a la "CONTRAPARTE" se rendirán de acuerdo al ANEXO II que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional; y,

h) Todos los pagos que deba realizar la "SECRETARIA" estarán supeditados al resultado de las evaluaciones y aprobación de la rendición de gastos realizada por la CONTRAPARTE, conforme lo establece el ANEXO II.

i) La primera cuota equivalente a PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 310.402,50.-) que representa un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total acordado, la que será transferida a partir de la suscripción del presente Protocolo Adicional y



siendo condición para el pago de la misma la presentación, por parte de la CONTRAPARTE de la siguiente documentación:

1. Recibo o factura por el monto correspondiente.

j) La segunda cuota equivalente a PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 310.402,50.-) que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del monto total acordado, será transferida mediante la aprobación de la "SECRETARIA" a través de la COORDINACIÓN del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, conforme el cumplimiento de las metas físicas previstas para ser alcanzadas, según lo establece el ANEXO I, y siendo condición para el pago de la misma la presentación, por parte de la CONTRAPARTE de la siguiente documentación:

1. Informe de actividades realizado por el Coordinador Técnico responsable por la CONTRAPARTE donde deberá adjuntarse la/s nota/s presentada/s ante la Oficina de Empleo Municipal y/o Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral donde consta el registro de asistencia de los jóvenes matriculados en los cursos y la Planilla de Derivación de los Jóvenes, prevista en el ANEXO IV del presente protocolo.

2. Presentación de rendición de gastos corrientes realizados por la CONTRAPARTE conforme lo establece el ANEXO II, detallando los servicios, cargos y conceptos que integran el monto facturado. En el caso de los servicios prestados por terceros deberán adjuntar a la rendición, copia fiel de las facturas o recibos oficiales que justifiquen el gasto efectuado; y,



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

3. Recibo o factura por el monto que surja del cumplimiento de las metas físicas y la rendición de gastos.

**SEXTA:** La segunda cuota será ajustada conforme a: i) la cantidad de jóvenes que se encuentren efectivamente asignados en la plataforma informática de la "SECRETARIA" y ii) cantidad de cursos efectivamente iniciados.

En el caso de existir diferencias entre los **420 (cuatrocientos veinte)** jóvenes originalmente proyectados en el presupuesto aprobado por la "SECRETARIA" y el número total de jóvenes que se encuentren asignados en la plataforma informática de la "SECRETARIA", se tomará como base para el cálculo del ajuste el valor correspondiente a la cápita por joven definida en el presupuesto conforme a los conceptos de refrigerio, librería y alquileres exclusivamente. Este valor representa la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 433.-).

En el caso de existir diferencias entre los **CATORCE (14)** cursos originalmente proyectados en el presupuesto aprobado por la "SECRETARIA" y el número total de cursos efectivamente iniciados, se tomará como base para el cálculo del ajuste el valor correspondiente a la cápita por comisión definida en el presupuesto, conforme a los conceptos de honorarios de capacitadores y auxiliares, exclusivamente. Este valor representa la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS (\$20.500.-)**.

En relación al concepto de honorarios de tutores, se ajustará el valor correspondiente a los honorarios previstos para el desarrollo de las tareas de **UN (1) tutor**, por cada **DOS (2) comisiones** que no se inicien efectivamente y



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

fueran proyectadas, conforme el presupuesto aprobado por la "SECRETARÍA".

Este valor representa la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600).

**SEPTIMA:** Los fondos a asignar por la SECRETARIA para las acciones comprometidas en el presente Protocolo, serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 23 - Acciones de Capacitación Laboral, Actividad 06, con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional, Partida Presupuestaria 5.6.1 Transferencias a Universidades Nacionales para financiar gastos corrientes, disponibles al momento de la transferencia.

**OCTAVA:** Las/los jóvenes adherentes al "PROGRAMA", durante su participación y concurrencia al curso de Introducción al Trabajo, se encontrarán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil contratado por el Municipio donde adhirió el joven al "PROGRAMA".

**NOVENA:** La "CONTRAPARTE" será responsable frente a la "SECRETARIA" por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Protocolo, sin perjuicio de los acuerdos que con terceras instituciones hubiere pactado para la implementación de las acciones objeto del presente. Todos los actos que deba realizar la "CONTRAPARTE" para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente Protocolo Adicional, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de la "SECRETARIA". En virtud de ello, la "CONTRAPARTE" asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraigan con motivo de la contratación de personas, locación de servicios,



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

adquisiciones y/o locaciones de bienes. Asimismo, la "CONTRAPARTE" desvincula a la "SECRETARIA" de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional. También, correrán por cuenta y orden de la "CONTRAPARTE" todos aquellos gastos correspondientes con la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente.

**DECIMA:** La "SECRETARIA", a través de la Coordinación del "PROGRAMA", tomará a su cargo las tareas de monitoreo de los resultados alcanzados con las acciones derivadas del presente Protocolo Adicional, incluyendo la calidad de las mismas. Asimismo, la "SECRETARIA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas, en virtud del presente Protocolo Adicional, por parte de la "CONTRAPARTE", incluso a su finalización, en lo que respecta a la verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la "CONTRAPARTE" en el marco del presente. Para ello, la "CONTRAPARTE" deberá adoptar todas las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los supervisores de la "SECRETARIA", y prestará toda la colaboración que se les requiera en tal sentido. En virtud de ello, los supervisores podrán presentarse en el momento que lo consideren oportuno, sin previo aviso. Las tareas de seguimiento, supervisión y control serán efectuadas directamente por el personal de la "SECRETARIA", a través de la Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión



*Ministerio de Trabajo  
Empleo y Seguridad Social*

y Fiscalización.

**DECIMOPRIMERA:** Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando la "SECRETARIA" comprobare que los fondos transferidos por esta última no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por la "CONTRAPARTE" o cuando comprobare la falsedad de la información que éstas se obligan a suministrar, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad, ya sea por acción u omisión, por parte de la "CONTRAPARTE", de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el presente Protocolo, la "SECRETARIA" intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la "SECRETARIA", podrá suspender la ejecución del presente Protocolo Adicional o revocarlo, pudiendo además exigir el reintegro total o parcial de los fondos que les fueran transferidos a la "CONTRAPARTE". En estos supuestos, la "CONTRAPARTE" no tendrá derecho a ningún tipo de resarcimiento o de indemnización por parte de la "SECRETARIA". Asimismo, en caso de verificarse por parte de la "CONTRAPARTE" cualquier anomalía en la ejecución de las acciones comprometidas, la "SECRETARIA" podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, aplicar las sanciones previstas por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional.

**DECIMOSEGUNDA:** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y sus relaciones se basarán en los principios de la



*Ministerio de Trabajo  
Empleo y Seguridad Social*



buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Protocolo Adicional, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. No obstante ello, las PARTES se someten de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Protocolo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**DECIMOTERCERA:** El presente Protocolo se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el ANEXO I, y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las Partes, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor de TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

**DECIMOCUARTA:** La omisión o demora por parte de la SECRETARIA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo Adicional no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

**DECIMOQUINTA:** Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2014.

---

**Francisco TAMARIT**  
Rector Universidad  
Nacional de Córdoba

---

**Lic. Enrique DEIBE**  
Secretario de Empleo  
Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad  
Social

**PROTOCOLO ADICIONAL Nº AL CONVENIO SE. Nº 106/09.-**